

Nombre y apellidos	Puntos	Sección
José Javier Berasátegui Mezo.	27,0	Vizcaya.
Juan Antonio Díaz Cuezva .....	25,5	Vizcaya.
Manuel Juárez Moreno .....	24,0	Barcelona.
Alberto Castro Castro .....	24,0	Pontevedra.
José Santiago Piris .....	21,0	Gandía (Valencia).
Antonio Pérez Díaz .....	20,5	Santa Cruz de Tenerife.
Luis Sabaté Casas .....	18,0	Barcelona.
Manuel Paz Macazaga .....	15,0	Pasajes (Guipúzcoa).

De acuerdo con la base 8 de la misma convocatoria, los anteriormente relacionados deberán aportar, si ya no lo hubieran hecho, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación de la presente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de requisitos exigidos en dicha convocatoria.

Madrid, 15 de enero de 1976.—El Delegado general, Javier Angoloti Cárdenas.

## MINISTERIO DEL AIRE

4048

*ORDEN de 14 de febrero de 1976 por la que se convocan doscientas plazas de alumnos en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada).*

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 528/1973, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79), y en las Ordenes ministeriales de fecha 25 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 155) y de 26 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 101), se convocan doscientas plazas en el Centro de Selección de la Academia General del Aire para atender las necesidades del Ejército del Aire en sus:

- Arma de Aviación (Escala del Aire),
- Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios),
- Cuerpo de Intendencia,

que serán cubiertas conforme determina la presente Orden.

Artículo 1.º Podrán optar a dichas plazas tanto el personal civil como militar que reúna las condiciones siguientes:

1.1. Ser español y acreditar buena conducta moral y social.  
1.2. Haber obtenido evaluación positiva en el Curso de Orientación Universitaria (C. O. U.) o en la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario, indistintamente.

Aquellos que cursen el C. O. U. en el curso 1975-76 tendrán que acreditar igualmente haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Los aspirantes que hubieran cursado el C. O. U. con anterioridad deberán tener aprobada alguna asignatura de las que componen el primer curso de cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior.

1.3. No haber cumplido veintiún años antes del día 31 de diciembre de 1976, con las siguientes excepciones de ampliación:

Hijos y huérfanos del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas: Veintidós años.

Oficiales, Suboficiales y Cabos primeros de las Fuerzas Armadas en situación de actividad: Veinticuatro años.

1.4. Ser soltero o viudo sin hijos.

1.5. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de enseñanza por falta de disciplina.

1.6. Poseer condiciones físicas y desarrollo proporcionado a su edad.

1.7. Contar con el consentimiento del padre, madre o tutor, con autorización del consejo de familia en el último caso, los aspirantes menores de veintiún años que no estén emancipados.

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual y las de Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesional, de complemento, honoríficos y militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, se tendrán en cuenta al efectuar la selección de alumnos que a la finalización del curso selectivo ingresen en la Academia General del Aire.

### Instancias

Art. 3.º Las instancias para solicitar la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Coronel Director del Centro de Selección de la Academia General del Aire, con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 2), e irán acompañadas de seis fotografías iguales del interesado, tamaño carnet, de fecha inmediata a la convocatoria, hechas de frente y descubierto, en las que figurará al respaldo el nombre y apellidos del aspirante.

3.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Las instancias del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente al Centro de Selección, en unión de la copia de la hoja de servicios o filiación y hoja de castigos.

3.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes. No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

### Documentos acreditativos

Art. 4.º Los documentos o fotocopia legalizada de los mismos que deberán presentar los aspirantes serán los siguientes:

4.1. Fotocopia del documento nacional de identidad.

4.2. Certificado de haber obtenido evaluación positiva en el Curso de Orientación Universitaria (C. O. U.) o la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario, y la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o documento acreditativo de tener aprobada alguna asignatura de las que componen el primer curso de cualquiera de los Centros mencionados, según los casos prevenidos en 1.2.

4.3. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento.

4.4. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

4.5. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

4.6. Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando no exista Comisaría de Policía en el lugar de residencia.

4.7. Para los menores de veintiún años, consentimiento del padre, madre o tutor, con autorización del consejo de familia en este último caso, expedido por el Juez municipal, o acta notarial. En caso de hallarse el aspirante sometido a tutela, deberá aportar además certificado del Registro de Tutelas sobre tal circunstancia.

Los hijos del personal de las Fuerzas Armadas podrán presentar dichos documentos expedidos por el Interventor o autoridad militar autorizada para su expedición.

Los menores emancipados deberán presentar certificación del Registro Civil que acredite este extremo.

4.8. Documento acreditativo de ser hijo de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas, aquellos aspirantes que reúnan tal condición. Este documento podrá ser expedido por el Interventor o por el Jefe del Cuerpo, Centro o dependencia donde el padre preste sus servicios.

4.9. Documento acreditativo de ser huérfano del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas, aquellos que se encuentren en tales circunstancias.

4.10. Documento que acredite tiene reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares.

4.11. Certificado acreditativo de la posesión del título, los beneficiarios de familia numerosa. Debe tener validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

4.12. Certificado del título de Piloto privado o «C» de vuelo sin motor.

### Presentación de documentos

Art. 5.º Las instancias irán acompañadas de los documentos que se indican en el apartado 4.1 y los de los apartados 4.2, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12, según los casos.

El documento a que hace referencia el apartado 4.2 deberá ser presentado como máximo antes del día 31 de julio de 1976.

Art. 6.º Los documentos a que hacen referencia los apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 deberán entregarlos en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada) únicamente los aspirantes que resulten nombrados alumnos.

La entrega se realizará dentro del plazo máximo de treinta días a partir de la publicación de la Orden ministerial de nombramiento de alumnos en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 7.º El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas presentará únicamente los documentos que se indican en los apartados 4.2, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12, en su caso.

### Derechos de examen

Art. 8.º Los aspirantes abonarán la cantidad de quinientas (500) pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad podrá satisfacerse por entrega en mano o mediante giro dirigido al Centro de Selección de la Academia General del Aire, Secretaría de Exámenes (Granada). En este caso habrá

de consignarse en la instancia número de giro y fecha y lugar de imposición, figurando el aspirante como remitente.

Art. 9.º Quedan exentos del pago de derechos de examen los aspirantes en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- 9.1. Ser huérfano del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.
- 9.2. Hallarse prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.
- 9.3. Tener reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia.
- 9.4. Ser beneficiario de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoría. Los de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen.

#### Admisión al examen previo de ingreso. Tribunales

Art. 10. Los aspirantes recibirán el oportuno aviso del Centro de Selección dentro de los quince días siguientes a la fecha del curso de la instancia, notificándosele su admisión al examen previo o las razones que a ello se opongan. Si no llegase tal comunicación en el plazo marcado, los aspirantes se dirigirán directamente al Centro interesando noticias de ella.

Independientemente de la comunicación directa que el Centro de Selección establezca con los aspirantes, dicho Centro remitirá oportunamente a la Dirección de Enseñanza, para su aprobación, relaciones nominales de los aspirantes admitidos y excluidos al examen previo, por orden alfabético de apellidos, con indicación expresa de los motivos que justifiquen la exclusión, en su caso.

Art. 11. De conformidad con el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha y lugar en que se efectuará el sorteo de la letra del primer apellido del aspirante por el que se iniciará el orden de actuación de los exámenes.

Con la debida antelación, se publicará en los citados boletines oficiales resultado del anterior sorteo, fecha y lugar del comienzo de las pruebas que componen el examen previo de ingreso y la composición del Tribunal que ha de juzgarlas.

#### Pruebas que componen el examen previo de ingreso

Art. 12. El examen previo de ingreso constará de:

Pruebas de carácter eliminatorio.

- Reconocimiento facultativo.
- Aptitud física.
- Examen de idioma (inglés o francés).
- Prueba cultural.

Prueba de carácter selectivo.

- Examen psicotécnico.

El reconocimiento facultativo, la prueba de aptitud física y el examen psicotécnico se realizarán en Madrid. El examen de idioma y la prueba cultural, en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada). La realización de cada una de ellas se hará en la forma que a continuación se expone:

12.1. Reconocimiento facultativo.—Los aspirantes al Arma de Aviación (Escala del Aire) deberán superar los requisitos psicofísicos para el examen y calificación médica aprobados por Orden ministerial número 227/1971, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 18 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 11).

A los aspirantes al Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y al Cuerpo de Intendencia les serán de aplicación las normas médicas para el examen psicofísico y calificación médica del personal del Ejército del Aire aprobadas por Orden ministerial número 1.632/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 89).

Las calificaciones serán:

- Apto.
- No apto circunstancial.
- No apto definitivo.

La calificación de «apto» será indispensable para realizar las restantes pruebas.

La calificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad o proceso reversible o circunstancias pasajeras apreciadas así por el Tribunal médico, impedirá al aspirante continuar las pruebas siguientes de esta convocatoria, sin que ello le inhabilite para solicitar otras futuras.

La calificación de «no apto definitivo» eliminará al aspirante tanto de la presente convocatoria como para solicitar las futuras.

12.2. Aptitud física.—Consta de los ejercicios que se determinan en el anexo número 1 de la presente Orden.

12.3. Examen psicotécnico.—Las pruebas psicotécnicas estarán orientadas a la clasificación psicológica de los aspirantes por su capacidad intelectual.

12.4. Examen de idioma.—Atiende a determinar el grado en que los aspirantes poseen conocimientos gramaticales de los idiomas inglés o francés. Consistirá en la realización de una prueba tipo «tes», sin diccionario, de dos horas de duración. Aquellos aspirantes que lo deseen podrán examinarse de los dos idiomas.

12.5. Prueba cultural.—Determinará los conocimientos de los aspirantes sobre las materias de los planes de estudio del Curso de Orientación Universitaria (C. O. U.). Consistirá en la contestación a un formulario de preguntas encuadradas en los dos ejercicios que se citan a continuación, realizándose cada uno de ellos dentro de las veinticuatro horas de un día natural y en días consecutivos.

12.5.1. Ejercicio de matemáticas, física y química.—Tendrá una duración de cuatro horas, prorrogables a un máximo de seis a juicio del Tribunal.

12.5.2. Ejercicio de lengua española e introducción a las ciencias políticas.—Tendrá una duración de dos horas, prorrogables a un máximo de tres a juicio del Tribunal.

El examen de lengua española consistirá en un ejercicio de redacción sobre un tema general. Tendrá una duración de una hora.

12.6. Las pruebas que se establecen en los apartados 12.1, 12.2 y 12.3 se llevarán a cabo en tandas, de acuerdo con el calendario que se determine. Los aspirantes que dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a las fechas señaladas para efectuar estas pruebas acrediten la causa que les impidió efectuar su presentación en el lugar y hora designados para alguna de las mismas, y resulte justificada a juicio del Tribunal de examen, realizarán las pruebas pendientes en la tanda de incidencias correspondiente en la fecha improrrogable siguiente a la señalada para la última tanda.

La no presentación en el lugar, fecha y hora para la tanda de incidencias supondrá eliminación del aspirante en el examen previo.

12.7. Las pruebas que se indican en los apartados 12.4 y 12.5 se realizarán por el sistema de tanda única.

La no presentación en el lugar, fecha y hora señalados para las mismas supondrá eliminación del aspirante en el examen previo.

#### Sistema de calificación

Art. 13. El sistema y forma de calificación de las pruebas será el siguiente:

13.1. La prueba de reconocimiento facultativo se calificará de acuerdo con lo que se especifica en el apartado 12.1.

13.2. La prueba de aptitud física se calificará de acuerdo con lo que se especifica en el anexo número 1.

13.3. El examen psicotécnico dará lugar a una puntuación en capacidad intelectual que variará de uno a nueve puntos, con media en cinco.

13.4. El examen de idioma (inglés y francés) se calificará independientemente de cero a ocho puntos, siendo eliminados los que no obtengan la calificación de cinco.

Los aspirantes que se examinen de los dos idiomas, si en ambos superan la calificación mínima de apto, obtendrán como nota final de idioma la que resulte al sumar a la mejor de ellas una bonificación no menor de 0,25 ni mayor de dos puntos por el segundo idioma. Si sólo superan la nota de apto en un idioma, la nota obtenida en él será la definitiva.

13.5. La prueba cultural se calificará de acuerdo con el siguiente criterio:

Los ejercicios de los apartados 12.5.1 y 12.5.2 se calificarán cada uno de cero a diez puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: Cinco puntos para matemáticas, tres puntos para física y dos puntos para química.
- Segundo ejercicio: Seis puntos para lengua española y cuatro puntos para introducción a las ciencias políticas.

La nota de esta prueba cultural se obtendrá sumando a la calificación obtenida en el primer ejercicio, multiplicada por el factor cinco, la calificación obtenida en el segundo ejercicio, multiplicada por el factor uno y dividiendo la suma por seis.

La nota mínima de suficiencia será de cinco puntos.

13.6. Del examen de idioma y la prueba cultural se obtendrá una sola nota, que vendrá dada sumando a la calificación obtenida en el examen del idioma, multiplicada por el factor uno, la calificación obtenida en la prueba cultural, multiplicada por el factor cinco, y dividiendo la suma por seis.

13.7. El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso toda solicitud que se presente a título de revisiones, petición de nuevo examen o cualquier otra causa.

#### Selección de aspirantes

Art. 14. La nota obtenida en el apartado 13.6, ponderada con la puntuación del examen psicotécnico, será la calificación definitiva y registrará el orden de puntuación de todos los aspirantes y su posterior selección.

En caso de igualdad de calificaciones finales entre dos aspirantes, se establece el siguiente orden de preferencia:

1.º Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas se antepondrá el de mayor graduación o, en el caso de tener la misma, el más antiguo.

2.º Entre aspirantes de las Fuerzas Armadas y aspirantes civiles se antepondrán los primeros.

3.º Entre dos aspirantes civiles, el hijo de personal militar de las Fuerzas Armadas.

4.º Entre los aspirantes al Arma de Aviación (Escala del Aire) se antepondrán los que se encuentren en posesión de los títulos de Piloto privado o «C» de vuelo sin motor, y entre ambos títulos, el primero.

5.º En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

#### Publicación de resultados

Art. 15. Una vez obtenida la calificación definitiva, la Dirección del Centro de Selección elevará propuesta a la Dirección de Enseñanza para el nombramiento de alumnos a favor de los aspirantes seleccionados, publicándose la relación de los mismos mediante Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire.

15.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, de la Presidencia del Gobierno, el número de aspirantes nombrados alumnos no podrá exceder del número de plazas convocadas.

15.2. En previsión de cubrir alguna de las plazas adjudicadas por renuncia de los interesados se elevará a la Dirección de Enseñanza acta reservada en la que figuren, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan sido seleccionados.

#### Incorporación al Centro

Art. 16. Los aspirantes que hayan sido nombrados alumnos efectuarán su presentación en el Centro de Selección de la Academia General del Aire el día 13 de septiembre de 1976, a las diez horas.

16.1. Para su incorporación desde los lugares de residencia serán pasaportados por la Dirección del Centro, lo que les facultará para efectuar el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

16.2. Los alumnos que no efectúen su incorporación el día señalado sin justificar debidamente las causas se entenderá que renuncian a la plaza obtenida, y también si la correspondiente justificación no tuviera entrada en el Centro dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al mencionado día de incorporación.

Art. 17. Los alumnos, desde la fecha de su ingreso en el Centro, quedarán sometidos al Reglamento para el Régimen Interior del mismo.

#### Elección de Arma o Cuerpo

Art. 18. La solicitud para la Escala del Aire o la Escala de Tropas y Servicios, dentro del Arma de Aviación, o del Cuerpo de Intendencia figurará en el modelo de instancia del anexo número 2, donde cada aspirante deberá hacer constar su elección o, por orden de preferencia, sus opciones si son varias.

Esta solicitud, junto con la calificación final del curso, vinculará la designación de los alumnos que habrán de cubrir las plazas para el ingreso en el Arma de Aviación (en sus dos Escalas) y Cuerpo de Intendencia, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 20.

#### Régimen docente

Art. 19. Durante su permanencia en el Centro de Selección, los alumnos seguirán el curso selectivo previo al ingreso en la Academia General del Aire. El resultado del mismo con la debida suficiencia les facultará para el acceso a la misma, en donde cursarán los estudios correspondientes a la Carrera Militar Aeronáutica, cuya superación lleva consigo la obtención del empleo de Teniente del Arma de Aviación o del Cuerpo de Intendencia.

19.1. El curso selectivo abarcará los siguientes grupos de actividades:

Grupo A) Militar.—Estará constituido por aquellas materias que en su desarrollo teórico y práctico abarcan el campo específico de la formación militar en su fase inicial, incluyendo además aspectos íntimamente relacionados con ella, como son: la conducta, vocación militar, aptitud para el servicio y apreciación de los valores morales necesarios a la oficialidad del Ejército del Aire.

Grupo B) Científico.—Incluye las disciplinas universitarias que se señalan a continuación:

- Álgebra lineal.
- Cálculo infinitesimal.
- Física.

- Química.
- Dibujo técnico.

A estos estudios realizados en el Centro les será de aplicación lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 528/1973.

19.2. El sistema de calificación de las materias que componen el curso selectivo será por evaluación continuada, mediante frecuentes pruebas que permitan conocer con suficiente precisión el aprovechamiento y conocimientos adquiridos por los alumnos a lo largo del curso escolar en cada uno de los distintos campos que el mismo abarca.

Los grupos que se indican en el apartado 19.1 se calificarán independientemente evaluando debidamente cada una de las materias que lo componen.

19.3. Exámenes extraordinarios.

En el mes de septiembre se efectuarán exámenes extraordinarios para aquellos alumnos a los que les quede alguna asignatura pendiente al finalizar el curso selectivo de ingreso.

Los alumnos que en estos exámenes consigan la recuperación total de las asignaturas pendientes se integrarán, de acuerdo con el orden de preferencia solicitado por cada alumno y puntuaciones obtenidas, en la XXXIII Promoción de la Academia General del Aire, a continuación del último de los alumnos nombrado Caballero Cadete de cada una de las Escalas del Arma de Aviación y Cuerpo de Intendencia.

Para la selección de los alumnos aprobados en los exámenes extraordinarios se seguirán los mismos criterios que se especifican en el artículo 20.

#### Criterios de selección

Art. 20. Con las calificaciones finales de curso obtenidas por cada alumno se establecerá una relación por orden de puntuación.

Esta relación servirá, de acuerdo con las solicitudes de cada uno, para designar los alumnos que habrán de cubrir las plazas del Arma de Aviación (Escala del Aire y Escala de Tropas y Servicios) y Cuerpo de Intendencia, que constituirá la XXXIII Promoción de la Academia General del Aire.

La designación de alumnos se hará de acuerdo con las siguientes normas:

20.1. Solicitantes de una sola Escala del Arma de Aviación o solamente del Cuerpo de Intendencia.

Se cubrirán las vacantes de cada una de las Escalas del Arma de Aviación y del Cuerpo de Intendencia por orden de puntuación entre sus respectivos solicitantes.

20.2. Solicitantes de varias opciones.

Se respetará el orden de preferencia solicitado por cada alumno, de acuerdo con el artículo 18.

La inclusión en cada una de las Escalas del Arma de Aviación o Cuerpo de Intendencia solicitada en primer lugar se hará intercalándose entre los del apartado 20.1, de acuerdo con la puntuación obtenida.

Si por la puntuación obtenida no le correspondiera plaza en las Escalas del Arma de Aviación o Cuerpo de Intendencia que solicitó en primer lugar, podrá obtener plaza en las que solicitó en segundo o tercer lugar, intercalándose entre los del apartado 20.1, de acuerdo igualmente con la puntuación obtenida.

#### Repetición del curso

Art. 21. Podrán repetir el curso selectivo, por una sola vez y sin cubrir plaza:

Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Los aspirantes que a pesar de haber aprobado el curso selectivo en los exámenes ordinarios o en los extraordinarios de septiembre no logren plaza para ingresar en la Academia General del Aire en la Escala o Cuerpo solicitado, como consecuencia de haber obtenido un número superior al de plazas convocadas.

Los aspirantes que tuvieran aprobadas todas las materias pertenecientes al grupo A y que les hubieran quedado pendientes de aprobar en los exámenes extraordinarios de septiembre, como máximo dos de las asignaturas comprendidas en el grupo B del apartado 19.1.

Los aspirantes que obtengan la calificación de ocho o superior en el grupo A del apartado 19.1 y hayan aprobado una de las asignaturas del grupo B, a excepción del dibujo técnico.

Los repetidores que no logren ingresar en la Academia General del Aire, como consecuencia de la puntuación obtenida en el curso selectivo, no podrán presentarse a una nueva convocatoria para ingreso en el Centro de Selección, aunque reúnan las condiciones generales que para ello se determinen.

#### Situaciones militares

Art. 22. Los alumnos del Centro de Selección de la Academia General del Aire que por cualquier circunstancia causen baja en él durante el curso pasarán a la situación militar que les corresponda, siéndoles de abono a efectos del cumplimiento del Servicio Militar el tiempo que hayan permanecido en el mismo.

22.1. Los alumnos que habiendo seguido el curso completo no ingresen en la Academia General del Aire ni tengan opción a repetir el curso selectivo pasarán a las siguientes situaciones:

a) Procedencia civil: Causarán baja en el Centro de Selección y se les dará por cumplido el periodo de servicio en filas de la situación de actividad del Servicio Militar.

b) Procedentes de las Fuerzas Armadas: Si lo desean, volverán a la situación y empleo militares que tuvieron con anterioridad a su ingreso, siéndoles asimismo de abono, a efectos del cumplimiento del Servicio Militar, el tiempo que hubieran permanecido como alumnos en el Centro. En caso de no desear continuar en activo, les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

22.2. Los alumnos que habiendo conseguido plaza para ingreso en la Academia General del Aire renuncien a ella deberán completar a continuación el tiempo de Servicio Militar correspondiente al reclutamiento obligatorio, siéndoles de abono el tiempo permanecido en el Centro de Selección.

#### Pérdida de derechos

Art. 23. Perderán todos los derechos adquiridos en esta convocatoria:

23.1. Los eliminados en alguna de las pruebas del artículo 12.

23.2. Los que con ocasión de las pruebas y a juicio del Tribunal cometan faltas de desacato al mismo. El Tribunal, ante esta situación, decidirá si el aspirante debe ser eliminado, en cuyo caso no procederá apelación alguna, levantándose acta de este acuerdo, que será remitida por el Presidente al General Director de Enseñanza. El Presidente puede disponer la inmediata expulsión del aspirante, dando cuenta a dicha autoridad posteriormente.

En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al General Director de Enseñanza la inhabilitación del aspirante, a fin de adoptar la resolución que proceda en relación con posteriores convocatorias.

23.3. Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones y requisitos que se disponen en esta convocatoria.

23.4. Los que hayan sido seleccionados de acuerdo con el artículo 14 y no puedan ocupar plaza por no haber obtenido un número superior al de las plazas convocadas.

23.5. Los que no efectúen su incorporación al Centro el día prefijado, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 16.2.

#### Régimen económico

Art. 24. El régimen económico de los alumnos del Centro de Selección de la Academia General del Aire será el siguiente:

24.1. A los Oficiales, Suboficiales profesionales y de complemento y a las Clases de Tropa de las Fuerzas Armadas les serán de aplicación los beneficios económicos conforme a lo regulado en las disposiciones vigentes.

24.2. Los procedentes de paisano percibirán el haber del soldado.

24.3. Los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual, de la Medalla del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos, así como Clases de Tropa, hijos y huérfanos de personal profesional militar, percibirán además las pensiones diarias para ellos establecidas.

Art. 25. Durante el curso selectivo estarán a cargo de los alumnos los siguientes conceptos:

Gastos de enseñanza: Matrícula oficial, textos, material escolar y prácticas de laboratorio.

Pensión alimenticia: La diferencia del coste real de la pensión y la plaza en rancho que por su situación militar o condición especial les corresponda.

Los Suboficiales y Clases de Tropa profesionales y los huér-

fanos de militar, aviador o marino muertos en acto de servicio quedan exentos del pago de los gastos de enseñanza, que serán abonados por el Ministerio o Patronato de Huérfanos correspondiente.

Los beneficiarios de familia numerosa se atenderán, en cuanto al abono del importe de la matrícula académica, a lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia a estos efectos, debiendo abonar los demás gastos de enseñanza y pensión alimenticia.

#### Compromiso del personal ingresado en el Arma de Aviación

(Escala del Aire)

Art. 26. La complejidad y costo que supone la preparación del personal del Arma de Aviación (Escala del Aire) y la necesidad que tiene este Ejército de una mayor especialización en el material aéreo actual y futuro, obligan a que los Oficiales procedentes de la Academia General del Aire permanezcan un periodo de tiempo no inferior a diez años en situación de «Actividad» a partir de su promoción a Teniente del Arma de Aviación (Escala del Aire).

Madrid, 14 de febrero de 1976.

FRANCO

#### ANEXO NUMERO I

##### Pruebas de aptitud física y sistema de calificación

1. Se basará en pruebas atléticas y de natación, comprendiendo los siguientes ejercicios:

1.1. Saltos de longitud, pies unidos (tres intentos).

1.1.1. Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también con ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada con cualquier parte del cuerpo.

1.2. Salto vertical (tres intentos). Se realizará colocándose en posición de firmes con el brazo extendido lo más próximo a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas efectúa un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la que corresponda a la diferencia entre la segunda y primera marca.

1.3. Carreras de 100 metros y 1.000 metros.

1.3.1. Las salidas se darán a los voces de: ¡Ya! o señal de silbato.

1.4. Natación (estilo libre).

1.5. Flexiones y extensiones de brazos.

1.5.1. Se realizarán:

a) Sobre barra: Suspendedos, con las palmas al frente y separación igual a la de los hombros. Las flexiones se contarán desde la suspensión; una hasta que la vista alcance el borde superior de la barra.

b) Sobre el suelo: Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

2. Sistema de calificación:

2.1. Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que se señala en el apartado 2.5.

2.2. Para obtener la calificación de «Apto» deberá alcanzarse una puntuación mínima de 35 puntos.

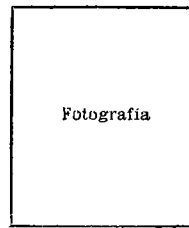
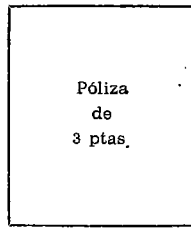
2.3. No superar la marca mínima exigida (un punto) en alguna de las pruebas supone la eliminación.

2.4. Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en este cuadro de puntuaciones.

2.5. Tabla de puntuación de las pruebas de aptitud física:

Natación 50 metros	Flexiones de brazos		Salto vertical	100 metros	Salto de longitud	1.000 metros	Puntos
	Tierra	Barra					
40"	18	11	0,75	11,00"	2,40	2'45"	11
45"	17	10	0,70	11,50"	2,35	3'00"	10
50"	16	9	0,65	12,00"	2,30	3'15"	9
60"	15	8	0,60	12,50"	2,25	3'30"	8
1'10"	14	7	0,55	13,00"	2,20	3'45"	7
1'15"	13	6	0,50	13,50"	2,15	4'00"	6
1'25"	12	5	0,45	14,00"	2,10	4'15"	5
1'35"	11	4	0,40	14,50"	2,05	4'30"	4
1'45"	10	3	0,35	15,00"	2,00	4'45"	3
1'55"	9	2	0,30	15,50"	1,95	5'00"	2
2'00"	8	1	0,25	16,00"	1,90	5'15"	1

ANEXO II
(Modelo de instancia)



(Primero apellido)
(Segundo apellido)

(Nombre)

Natural de ..., provincia de ..., nacido el día ... de ... de 19..., hijo de ... y de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., distrito postal número ..., calle o plaza de ..., número ..., piso ..., y documento nacional de identidad número ..., expedido en ... el día ... de ... de 19...

A los efectos de tomar parte en el examen previo para el curso selectivo de ingreso en la Academia General del Aire, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..., de fecha ... de ... de 19...

DECLARA:

- 1. Que reúne todas las condiciones exigidas en el artículo primero de la convocatoria.
2. Que se compromete a aceptar todas las disposiciones contenidas en la convocatoria, así como a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
3. Que solicita plaza para (a):

- 1.º
2.º
3.º

- 4. Que profesa la religión (b):
5. Que se encuentra en la situación escolar siguiente (c):

- Tiene superada la prueba de madurez del Curso Preuniversitario en el año 19...
Tiene aprobado el Curso de Orientación Universitario (COU) en el año 19... y aprobadas ... asignaturas de Facultad o Escuela Técnica Superior.
En el curso actual (1975-76) está realizando el Curso de Orientación Universitaria.

Las correspondientes certificaciones me comprometo a remitirlas antes del día ... de julio.

- 6. Que concurren en el solicitante las circunstancias siguientes (c):

- Tiene consentimiento paterno por ser menor de veintiún años y no estar emancipado.
Hijo de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.
Huérfano de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.
Tiene concedidos los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares.
Es beneficiario de familia numerosa de categoría de honor o de ... categoría.
Posee el título de Piloto privado o «C» de Vuelos sin Motor.

- 7. Que acompaña a la presente instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad y los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias citadas en el apartado anterior (d):

.....
.....
.....
.....

- 8. Que desea examinarse del idioma:

- Inglés.
Francés.
Inglés y francés.

- 9. Que respecto al servicio militar, se encuentra en la siguiente situación (c):

- No la ha cumplido debido a su edad y se presenta como paisano.
Pertenece a las Fuerzas Armadas, estando cumpliendo el servicio militar (situación de actividad) en el Ejército del ..., Arma o Cuerpo de ..., desde el día ... de ... de 19..., y teniendo el empleo de ...
Ha cumplido el servicio militar (situación de actividad) en el Ejército de ..., Arma o Cuerpo de ..., durante ... años y ... meses, alcanzando el empleo de ... y estando en posesión de la cartilla militar número ...

- 10. Que ha hecho efectivo el importe de ... pesetas en concepto de derechos de examen por el procedimiento de giro postal número ..., impuesto en la Estafeta de Correos de ..., de fecha ... de ... de 19...

..... de ..... de 1976
(Lugar y fecha, en letra)
(Firma y rúbrica del solicitante)

SR. CORONEL DIRECTOR DEL CENTRO DE SELECCION DE LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE.—GRANADA.

- (a) Indique por orden de preferencia las Escalas y Cuerpo elegidos, debiendo figurar con claridad cada una de ellas en los siguientes términos:
- Arma de Aviación (Escala del Aire).
- Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios).
- Cuerpo de Intendencia.
(b) Especifique cuál de ellas o ninguna, en su caso.
(c) Señale con una X el cuadro del apartado o apartados que le afecten.
(d) Relacione los documentos que envía.